Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 05 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 03 de diciembre de 2020





### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1478
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	SANDRA PATRICIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 <b>2020 00779</b> 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de HOGAR Y MODA S.A.S. en contra de SANDRA PATRICIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

**a.** Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO UN PESOS M.L. (\$2'401.101) como capital insoluto contenido en el pagaré N°206150; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 31 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO**: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 articulo 8°; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Se reconoce personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con C.C. 70.579.766 y portador de la tarjeta profesional N°246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos del Poder conferido.

**CUARTO:** ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

### **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

MACA

# KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

### **Firmado Por:**

# KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## d15727084f6b202948c2eed790b01fa074a99dbbbd2bc85cedba20ade9 142df5

Documento generado en 03/12/2020 11:30:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica  $^{
m i}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096 (E)** Hoy **4 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario